Reglamento - Ordenanza nº 31784 - Residuos Peligrosos

DECRETO N° 010/2001 FECHA: 05.01.2001 PUBLICADO:25.01.2001

ARTICULO 1°.- Reglaméntese la ordenanza N° 31784, adoptando como máximos tolerables, los valores y parámetros de tolerancia fijados en el anexo II, del decreto n° 831/93, que reglamenta la Ley Nacional N° 24051, conforme se detalla seguidamente:

- a) Niveles guía de calidad de agua para fuentes de agua de bebida humana con tratamiento convencional.
- b) Niveles guía de calidad para protección de vía acuática. Aqua dulce superficial.
- c) Niveles guía de calidad de agua para protección de vida acuática. Aguas saladas superficiales.
- d) Niveles de guía de calidad de agua para protección de vida acuática. Agua salobre superficial.
- e) Niveles guía de calidad de agua irrigación.
- f) Niveles guía de calidad de agua bebida de ganado.
- g) Niveles guía de calidad de agua para recreación.
- h) Niveles guía de calidad de agua para pesca industrial.
- i) Niveles guía de calidad de suelos.
- j) Niveles guía de calidad del aire ambiental.
- k) Estándares de emisiones gaseosas.-

ARTICULO 2°.- Establécese que los niveles de agua en el artículo 1° son los expresados taxativamente en el detalle que, como anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.- (1)

(1) No se transcribe el anexo I en virtud que el mismo es una fotocopia del boletín oficial de la Nación y la fuente, como así también el tamaño de la misma, dificultan su trascripción por lo que sugerimos consultar el original de la norma.-